



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

SUMILLA: LEY QUE PROTEJE EL
PATRIMONIO DE ACTOS
DELINCUENCIALES REALIZADOS POR
EXTRANJEROS DENTRO DEL
TERRITORIO NACIONAL



Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROTEJE EL PATRIMONIO DE ACTOS DELINCUENCIALES REALIZADOS POR EXTRANJEROS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL



ARTÍCULO 1. OBJETO. –

La presente iniciativa legislativa tiene el objeto establecer medidas y/o acciones, para combatir los actos delinCUENCIALES que son perpetrados por extranjeros dentro de nuestro territorio nacional, concretándose así una política de respeto y cautela al patrimonio que las personas generan dentro de nuestro territorio nacional, modificando los artículos 189°, 190°, 195°, 196°-A, 200°, 201°, 204° y 206° del código penal.

ARTÍCULO 2. Incorporación del numeral 9 en el artículo 189° del Código Penal.

Incorpórese el numeral 9 en el artículo 189° del Código Penal, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 189.- Robo agravado.

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido:



1. *En casa habitada.*
 2. *Durante la noche o en lugar desolado.*
 3. *A mano armada.*
 4. *Con el concurso de dos o más personas.*
 5. *En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines, establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua minero-medicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación y museos.*
 6. *Fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.*
 7. *En agravio de menores de edad, discapacitados, mujeres en estado de gravidez o ancianos.*
 8. *Sobre vehículo automotor.*
 9. *Cuando el agente es de nacionalidad extranjera.*
- (...).



ARTÍCULO 3. Modificación del artículo 190° del Código Penal.

Modifíquese el artículo 190° del Código Penal, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 190.- Apropiación ilícita común

El que, en su provecho o de un tercero, se apropia indebidamente de un bien mueble, una suma de dinero o un valor que ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver, o hacer un uso determinado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.

Si el agente obra en calidad de curador, tutor, albacea, síndico, depositario judicial o en el ejercicio de una profesión o industria para la cual tenga título o autorización oficial, la pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando el agente se apropia de bienes destinados al auxilio de poblaciones que sufren las consecuencias de desastres naturales u otros similares la pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de diez años.

Cuando el agente sea de nacional extranjera, la pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de diez años.



Cuando el agente se apropia, desvía o dispone indebidamente en todo o en parte, con fines propios o de terceros, los aportes destinados a la constitución, formación, consolidación o desarrollo de un fondo pensionario o del seguro social de salud, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años; si el agente tiene la calidad de servidor público, la pena será no menor de tres ni mayor de seis años y la inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36".

ARTÍCULO 4. Modificación del artículo 195° del Código Penal.

Modifíquese el artículo 195° del Código Penal, quedando redactado de la siguiente manera:

« Artículo 195 - Formas agravadas.

La pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de seis años y de sesenta a ciento cincuenta días-multa:

- 1. Si se trata de vehículos automotores, sus autopartes o accesorios.*
- 2. Si se trata de equipos de informática, equipos de telecomunicación, sus componentes y periféricos.*
- 3. Si la conducta recae sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transporte de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad, o de prestación de servicios públicos de saneamiento, electricidad o telecomunicaciones.*
- 4. Si se trata de bienes de propiedad del Estado destinado al uso público, fines asistenciales o a programas de apoyo social.*
- 5. Si se realiza en el comercio de bienes muebles al público.*
- 6. Si se trata de gas, de hidrocarburos o de sus productos derivados.*
- 7. Si la conducta recae sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones públicas o privadas para la exploración, explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización o abastecimiento de gas, de hidrocarburos o de sus productos derivados, conforme a la legislación de la materia.*

La pena será privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años si el agente es de nacional extranjera o si se trata de bienes provenientes de la comisión de los delitos de robo agravado, secuestro, extorsión, trata de personas y trabajo forzoso.

ARTÍCULO 5. Incorporación del numeral 7 en el artículo 196°- A del Código Penal.

Incorporase el numeral 7 en el artículo 196°- A del Código Penal, quedando redactado de la siguiente manera:





"Artículo 196-A.- Estafa agravada.

La pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con noventa a doscientos días-multa, cuando la estafa:

- 1. Se cometa en agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.*
- 2. Se realice con la participación de dos o más personas.*
- 3. Se cometa en agravio de pluralidad de víctimas.*
- 4. Se realice con ocasión de compra-venta de vehículos motorizados o bienes inmuebles.*
- 5. Se realice para sustraer o acceder a los datos de tarjetas de ahorro o de crédito, emitidos por el sistema financiero o bancario.*
- 6. Se realice con aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad de la víctima.*
- 7. Cuando el agente sea de nacionalidad extranjera.**

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 200° del Código Penal.

Modifíquese el artículo 200° del Código Penal, quedando redactado de la siguiente manera:



"Artículo 200.- Extorsión

El que mediante violencia o amenaza obliga a una persona o a una institución pública o privada a otorgar al agente o a un tercero, de una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.

La misma pena se aplicará al que, con la finalidad de contribuir a la comisión del delito de extorsión, suministra información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, cargo u oficio o proporciona deliberadamente los medios para la perpetración del delito.

El que, mediante violencia o amenaza, toma locales, obstaculiza vías de comunicación o impide el libre tránsito de la ciudadanía o perturba el normal funcionamiento de los servicios públicos o la ejecución de obras legalmente autorizadas, con el objeto de obtener de las autoridades cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años.

El funcionario público con poder de decisión o el que desempeña cargo de confianza o de dirección que, contraviniendo lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, participe en una huelga con el objeto de obtener para sí o para terceros cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será sancionado con inhabilitación conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.



La pena será no menor de quince ni mayor de veinticinco años e inhabilitación conforme a los numerales 4 y 6 del artículo 36, si la violencia o amenaza es cometida:

- a) A mano armada, o utilizando artefactos explosivos o incendiarios.*
- b) Participando dos o más personas; o,*
- c) Contra el propietario, responsable o contratista de la ejecución de una obra de construcción civil pública o privada, o de cualquier modo, impidiendo, perturbando, atentando o afectando la ejecución de la misma.*
- d) Aprovechando su condición de integrante de un sindicato de construcción civil.*
- e) Simulando ser trabajador de construcción civil.*
- f) Mediante el empleo de imágenes del entorno familiar, empresarial, laboral o social, u objetos perturbadores de peligrosidad, entregados, exhibidos, difundidos directa o indirectamente por cualquier medio a la víctima.*

Si el agente con la finalidad de obtener una ventaja económica indebida o de cualquier otra índole, mantiene en rehén a una persona, la pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años. La pena será privativa de libertad no menor de treinta años, cuando en el supuesto previsto en el párrafo anterior:

- a) Dura más de veinticuatro horas.*
- b) Se emplea crueldad contra el rehén.*
- c) El agraviado ejerce función pública o privada o es representante diplomático.*
- d) El rehén adolece de enfermedad grave.*
- e) Es cometido por dos o más personas.*
- f) Se causa lesiones leves a la víctima.*

La pena prevista en el párrafo anterior se impone al agente que, para conseguir sus cometidos extorsivos, usa armas de fuego o artefactos explosivos. La pena será de cadena perpetua cuando:

- a) El rehén es menor de edad o mayor de setenta años.*
- b) El rehén es persona con discapacidad y el agente se aprovecha de esta circunstancia.*
- c) Si la víctima resulta con lesiones graves o muere durante o como consecuencia de dicho acto.*
- d) El agente se vale de menores de edad.*





Si el agente tiene la nacionalidad extranjera, la pena no será menor de 15 años ni menor de veinticinco, y si para conseguir sus cometidos extorsivos utiliza armas de fuego, o explosivos, la pena no será menor de 30 años, y si mantiene en rehén a una persona con la finalidad de obtener la ventaja económica indebida o de cualquier otra índole, la pena será de cadena perpetua.

ARTÍCULO 7. Modificación del artículo 201° del Código Penal.

Modifíquese el artículo 201° del Código Penal, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 201.- Chantaje

El que, haciendo saber a otro que se dispone a publicar, denunciar o revelar un hecho o conducta cuya divulgación puede perjudicarlo personalmente o a un tercero con quien esté estrechamente vinculado, trata de determinarlo o lo determina a comprar su silencio, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Si el agente tiene la nacionalidad extranjera, la pena no será menor de seis años y mayor de diez años.



ARTÍCULO 8. Modificación del artículo 204° del Código Penal.

Modifíquese el artículo 204° del Código Penal, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 204.- Usurpación Agravada.

La pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de doce años e inhabilitación según corresponda, cuando la usurpación se comete:

1. Usando armas de fuego, explosivos o cualquier otro instrumento o sustancia peligrosos.
2. Con la intervención de dos o más personas.
3. Sobre inmueble reservado para fines habitacionales.
4. Sobre bienes del Estado o de comunidades campesinas o nativas, o sobre bienes destinados a servicios públicos o inmuebles, que integran el patrimonio cultural de la nación declarados por la entidad competente, o sobre las áreas naturales protegidas por el Estado.
5. Afectando la libre circulación en vías de comunicación.
6. Afectando la libre circulación en vías de comunicación.
7. Abusando de su condición o cargo de funcionario, servidor público, de la función notarial o arbitral.



8. Sobre derechos de vía o localización de área otorgados para proyectos de inversión.
9. Utilizando documentos privados falsos o adulterados.
10. En su condición de representante de una asociación u otro tipo de organización, representante de persona jurídica o cualquier persona natural, que entregue o acredite indebidamente documentos o valide actos de posesión de terrenos del Estado o de particulares.
11. Sobre inmuebles en zonas declaradas de riesgo no mitigable.
12. Cuando el agente tenga la nacionalidad extranjera.

Será reprimido con la misma pena el que organice, financie, facilite, fomente, dirija, provoque o promueva la realización de usurpaciones de inmuebles de propiedad pública o privada.

ARTÍCULO 9. Modificación del artículo 206° del Código Penal.

Modifíquese el artículo 206° del Código Penal, quedando redactado de la siguiente manera:



"Artículo 206.- Forma Agravada.

La pena para el delito previsto en el artículo 205 será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de seis años cuando:

1. *Es ejecutado en bienes de valor científico, artístico, histórico o cultural, siempre que por el lugar en que se encuentren estén librados a la confianza pública o destinada al servicio, a la utilidad o a la reverencia de un número indeterminado de personas.*
2. *Recae sobre medios o vías de comunicación, diques o canales o instalaciones destinadas al servicio público.*
3. *La acción es ejecutada empleando violencia o amenaza contra las personas.*
4. *Causa destrucción de plantaciones o muerte de animales.*
5. *Es efectuado en bienes cuya entrega haya sido ordenada judicialmente.*
6. *Recae sobre infraestructura o instalaciones de transporte de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad, o de prestación de servicios públicos de saneamiento, electricidad, gas o telecomunicaciones.*
7. **Quando el agente sea de nacionalidad extranjera.**
8. *Si la conducta recae sobre la infraestructura o instalaciones públicas o privadas para la exploración, explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización o abastecimiento de gas, de hidrocarburos o de sus productos derivados conforme a la legislación de la materia.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: La presente ley, que dispone la modificación del Código Penal, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

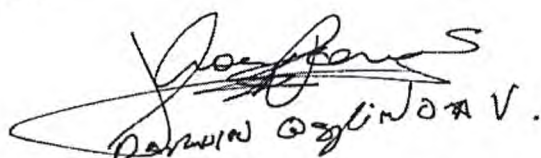
Lima, marzo de 2024


JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

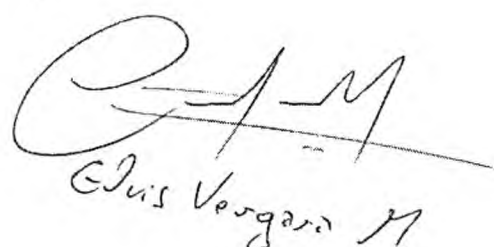
GUSTAVO / CORREA DON TAY


CONG. JHAEC BARRIOS ESPINOZA VARGAS
VOCERO TITULAR
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCION POPULAR

A. ARAUCO
Luis Arancibia C.


DARWIN OQUENDO V.


Wilson Soto P.


Luis Vergara M.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- INTRODUCCION

El poder ejecutivo ha comunicado en diferentes oportunidades a través de conferencias que existen diferentes organizaciones extranjeras que se han enquistado dentro del territorio nacional para perpetrar conductas delincuenciales, como el robo, asaltos, hurtos, estafas, extorsiones, chantajes, etc., causando así que muchos de los peruanos en las diferentes regiones del país se sientan inseguros.

Es importante tener presente un estudio que fue realizado por profesionales de la PUPC, donde se ha verificado que ha existido un retroceso en la seguridad ciudadana, si bien en el confinamiento obligatorio que fue causado por el COVID-19 en nuestro territorio, sirvió para contrarrestar el grado de victimización de las personas dentro del territorio nacional, en los años 2021-2023, las cifras han sufrido un aumento discriminado, alcanzando cifras de hasta un 37% de victimización, como por ejemplo la región de Puno es la 2da región con mayor grado de inseguridad en sus habitantes.

En ese entender la presente iniciativa legislativa tiene el objeto establecer medidas y/o acciones, para combatir los actos delincuenciales que son perpetrados por extranjeros dentro de nuestro territorio nacional, concretándose así una política de respeto y cautela al patrimonio que las personas generan dentro de nuestro territorio nacional, modificando los artículos 189°, 190°, 195°, 196°-A, 200°, 201°, 204° y 206° del código penal.

1.1 DIFERENTES TIPOS DE DELINCUENCIA

En los últimos años, habido una creciente ola de diferentes tipos de delincuencia y al Perú le están generando una sensación de inseguridad generalizada. El gobierno juega un papel de gran relevancia y clave en proponer acciones para mitigar el problema contra la inseguridad ciudadana, como por ejemplo se optó por declarar el estado de emergencia en diferentes distritos del país, lo que lograba restringir la movilidad de los ciudadanos en las primeras horas de la madrugada. Esta medida fue respaldada por algunos pero carecería de efectividad a largo plazo.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"



Fuente: ComexPeru

Según Swi Info, realizando un análisis del último año, las denuncias por casos de extorsión en Perú se incrementaron de 4.000 hace dos años a casi 20.000 en 2023. El rotativo alertó en un informe que "las extorsiones han tomado el país" y precisó que las cifras de la Fiscalía señalan que durante este año se registraron 19.401 denuncias por este delito a nivel nacional. "Es decir, casi cinco veces más que en el año 2021, donde solo se sumaron 4.119 en todo el Perú", remarcó antes de indicar que este delito presenta mayor incidencia en los distritos del este y el norte de Lima Metropolitana, y en la región norteña de La Libertad.

Esas jurisdicciones también fueron las más golpeadas por la delincuencia en general, ya que bandas vinculadas a la organización criminal internacional el Tren de Aragua se asentaron en distritos limeños como San Martín de Porres, San Juan de Lurigancho y Los Olivos. Estas bandas, añadió, buscan "ejercer el control territorial del cobro de cupos y las extorsiones", lo que se tradujo en "incontables casos de sicariato, ataques armados y detonaciones de explosivos como granadas".

Especialistas consultados por el diario coincidieron en señalar que las autoridades deben reforzar la seguridad en los penales, regular la venta de chips de celulares y mejorar el trabajo de inteligencia policial. Al respecto, el exministro del Interior Rubén Vargas, remarcó que "en materia de seguridad el Gobierno termina el 2023 absolutamente a la deriva", mientras que el experto en seguridad ciudadana Frank Casas sostuvo que se debe tener en



cuenta que "muchas víctimas no denuncian" un delito que está afectando "diferentes sectores y contextos socioeconómicos" del país.

Por su parte, el exdirector de investigación criminal de la Policía Nacional del Perú (PNP) Juan Carlos Sotil sostuvo que "se necesita principalmente persecución policial inmediata" y que también "se debe potenciar la inteligencia en los penales", desde donde se siguen manejando muchas de las bandas de delincuentes.

La presidenta de Perú, Dina Boluarte, afirmó que su Gobierno ha asumido "desde el primer día la tarea de defender el orden público y fortalecer la seguridad" ciudadana, que reconoció que es "reclamada" por la ciudadanía.

La PNP informó, además, que entre el 7 de diciembre de 2022 y el 7 de diciembre de 2023, desarticuló a 181 organizaciones criminales y 11.598 bandas criminales, además de haber capturado de 68.660 personas con requisitorias.

El Gobierno también ha anunciado que en 2024 destinará 16.213 millones de soles (4.335 millones de dólares), el presupuesto más alto en los últimos doce años, para tareas de orden y seguridad.

El actual primer ministro, Alberto Otárola, reiteró que el Ejecutivo fortalecerá la lucha contra la inseguridad ciudadana, ya que "la protección de la ciudadanía y la lucha contra la delincuencia organizada y el sicariato están en la agenda de la presidenta Dina Boluarte y de su Gobierno". ¹

Se encuentra otras opiniones, según Iveth Yamunaqué, nos hace saber que en el 2023, en el primer trimestre, se detuvo a 1475 extranjeros, siendo más

¹ <https://www.swissinfo.ch/spa/las-denuncias-por-extorsi%C3%B3n-pasaron-de-4-000-a-casi-20-000-en-dos-a%C3%B1os-en-per%C3%BA/49095264#:~:text=%2D%20Las%20denuncias%20por%20casos%20de,la%20Fiscal%C3%ADa%20de%20la%20Naci%C3%B3n>



del 80 % venezolano, seguido de colombianos y ecuatorianos. Lima, La Libertad y Lambayeque son las regiones con más detenidos.

La palabra migrante es más que ocho letras. Ser migrante significa dejar atrás una patria, aquella que, al parecer, no resultó ser una madre amorosa con sus hijos, obligándolos a mendigar por pan en otros lares. También significa dejar atrás sueños, aquellos a los que un día muchos se aferraron; pero se los arrebataron de las manos.

La palabra migrante viene pintada de muchos colores, sentimientos, deseos y esperanza. Esta llega como una avalancha de emociones, pesares y llena de ilegalidad que juega con la seguridad de esos hijos heridos que buscan cobijo en un hospedaje que brinde oportunidades laborales y mejores estilos de vida.

Aun cuando no existe una definición jurídicamente convenida, las Naciones Unidas definen el migrante como alguien que ha residido en un país extranjero durante más de un año independientemente de las causas de su traslado, voluntario o involuntario, o de los medios utilizados, legales u otros.

Según la Agencia de la ONU para los Refugiados (Acnur), Perú es el segundo país de destino a nivel mundial para las personas refugiadas y migrantes venezolanas, con más de 1.7 millones, y el primer país anfitrión para solicitantes de asilo de la misma nacionalidad.

El Perú, preso de su convulsión política y económica, se vio sorprendido por la llegada de extranjeros que, en su mayoría, pedían consuelo a una madre patria rojiblanca que los acogió con brazos de solidaridad y comprensión; sin embargo, la situación migrante no fue tan fácil, pues les era imposible incorporarse a las actividades económicas, sociales, culturales y políticas.

Así como empezaba a brotar la desconfianza por todos los rincones del país, aumentaban las malas noticias y decepciones respecto a los sucesos que involucraban a algunos extranjeros en problemas con la justicia. Los hijos



heridos, ahora buscaban renacer, a su manera, en una patria que ya tenía niveles altos de criminalidad y delincuencia; entonces sembraron el miedo y la zozobra que los peruanos, de cierta manera, aprendían a controlar.

MALOS ELEMENTOS

Según el reporte otorgado por el Sistema de Denuncias Policiales (Sidpol), en el periodo enero-marzo 2023, en todo el Perú, el total de extranjeros detenidos por la comisión de diversos delitos fue de 1475, una cifra menor en comparación a similar periodo 2022 que alcanzó 1585.

En los meses de análisis, febrero (554) y marzo (619) de este año reportaron mayor número de detenidos. El año anterior se registraron 6525 intervenciones de extranjeros. En promedio, según las estadísticas que recoge la Policía a nivel nacional, entre 15 y 20 extranjeros son detenidos a diario por delinquir.

Según Carlos Cáceres Torres, docente investigador de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), alrededor del 90 % de ciudadanos venezolanos que arriban al Perú, huyendo de la crisis económica y social que atraviesa su país, son profesionales y técnicos lo que implica que 9 de cada 10 de inmigrantes venezolanos, entre 25 y 45 años, vienen con experiencia para trabajar en diversos ámbitos.

Como Jesús hay muchos extranjeros que se ganan la vida honestamente y buscan las cosas por su cuenta, sin dañar al prójimo. Sin embargo, muchos de estos, obran tan mal que terminan por morder la mano al que les da de comer.

DELITOS COMETIDOS POR EXTRANJEROS

Según reportes de la PNP, en el periodo enero-marzo 2023, se registró mayor cantidad de extranjeros detenidos por la comisión de delitos contra la



seguridad pública (544); contra el patrimonio como: hurto, robo, estafa, apropiación, entre otros (313), delito contra la vida, el cuerpo y la salud (93) y delito contra la libertad (88).

CHOQUE DE NACIONALIDADES

El fenómeno migratorio es uno de los diversos cambios que la región Latinoamericana ha tenido que afrontar. Perú es un país rico en gente bondadosa y con un corazón tan sensible que apoya a quien lo necesita.

En estos tiempos ya no se habla netamente de Perú con cinco letras, sino de una conjugación de nacionalidades. *Peruzuela, Perudor o Perulombia*, son palabras que salen de un ciudadano preocupado que no sabe cómo reaccionar ante la intensa ola migratoria, la cual lo ahoga en un sinfín de costumbres y creencias que se convierten en un gran choque cultural.

La seguridad se entiende como ese espacio de tranquilidad y armonía en la que un individuo se comporta como un colectivo y forma parte de un nosotros que logra poner frente al miedo infundido por las amenazas. Sin embargo, esta tranquilidad se ha visto sacudida por la gran tormenta de una inseguridad ciudadana que no solo roba, sino que también asesina.

Venezolanos, Colombianos y Ecuatorianos, según el Sistema de Denuncias Policiales (Sidpol), en el periodo enero-marzo 2022, fueron detenidos 1445 ciudadanos venezolanos, 115 colombianos y 25 ecuatorianos. En comparación al mismo periodo 2023 se dio un incremento de individuos de nacionalidad colombiana (178) y ecuatoriana (46) y un descenso de venezolanos (1251).

La mayor cantidad de extranjeros detenidos en el periodo enero – marzo 2023 se registraron en Lima (640), siguen La Libertad (208), Lambayeque (140), Arequipa (72), Ica (54) y Piura (45).



Según Alonso Chorres, abogado penalista, si un extranjero comete un delito en Perú, los procesan penalmente y si se demuestra su responsabilidad son sentenciados con pena privativa de la libertad efectiva o suspendida, depende del delito.

En el Código Penal Peruano (CPP) en el artículo 30° contempla la pena restrictiva de la libertad de expulsión, la misma que se aplica a ciudadanos extranjeros luego de que el condenado cumple la pena privativa de libertad o cuando han obtenido un beneficio penitenciario y queda impedido de reingresar al territorio de la República. Para muchos, este sería una solución, sin embargo, esta pena no está determinada para cualquier delito, solo para el tráfico ilícito de drogas, conforme como se aprecia en el catálogo de delitos que tipifica el Código Penal.

Es por ello que, los ciudadanos piden que se apliquen penas como la expulsión para de esta manera garantizar su tranquilidad y seguridad. Además, se sabe que, la mala cantidad de extranjeros detenidos en el periodo enero – marzo 2023 se registraron en Lima (640), La Libertad (208), Lambayeque (140), Arequipa (72), Ica (54) y Piura (45).

Por otro lado, la presidenta del Perú, Dina Boluarte, aseguró que, incorporará al código penal la figura de la expulsión de los extranjeros que viven en el país en casos de ser detenidos en flagrancia durante la comisión de un delito.

Así mismo, pretende modificar el artículo 30° del Código Penal que permitirá aplicar como pena, la figura de la expulsión a los extranjeros que hayan sido condenados a una pena suspendida o condicional.

JUSTOS PAGAN POR PECADORES

Cuando un castigo o una medida correctiva son puestos para algún individuo que forma parte de un colectivo determinado, todos empiezan a ser vistos de la misma manera que aquel que cometió la falta y recibió la pena.



Lo mismo pasa con algunos extranjeros en Perú, la ola delictiva está cada vez a la orden del día, ahoga y envuelve a muchos en sus aguas tenebrosas.

Para Carlos Cáceres Torres, docente-investigador de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), la ciudadanía va generando una sensación de rechazo respecto a la llegada y permanencia de venezolanos y otros extranjeros al Perú.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) reveló que, de acuerdo con los resultados de la II Encuesta dirigida a la Población Venezolana (II ENPOVE) 2022, el 57,4 % de la población refugiada y migrante de Venezuela en el Perú tiene entre 20 y 49 años de edad; mientras que, 6,4 % son menores de 15 a 19 años, 28,3 % tienen de 0 a 14 años de edad; y 7,7 % son venezolanos entre 50 y 79 años. Así mismo, de la población venezolana de 5 y más años de edad que llegó al Perú, el 70,4 % manifestó no haber experimentado discriminación, mientras que, el 29,6 % ha sufrido discriminación. De ellos, 31,0 % son mujeres y 28,1 % hombres.

Según el lugar donde ha sido discriminado, el 67,4 % ocurrió en la calle o lugares públicos, 38,3 % en el centro de trabajo, 14,0 % en el transporte público, 9,6% en la comunidad/barrio, 8,3 % en institución educativa, 3,5 % en establecimientos de salud y 0,4% en oficinas de migración.²

Asimismo, Analí Espinoza, 13 mil denuncias por robos y hurto agravado se registraron hasta el mes de Agosto. Se consideran que los distritos de San Martín de Porres y San Juan de Lurigancho son los distritos limeños con mayor incidencia de estos delitos. Además, la Dirincrí destaca la crueldad con la que los criminales operan. La inseguridad ciudadana continúa creciendo en varios distritos de Lima y los delitos favoritos de los criminales son el robo y hurto agravado, según menciona el último informe de la Dirección de Investigación Criminal (Dirincrí) de la Policía Nacional.

² <https://bue.pe/peru-entre-15-y-20-extranjeros-son-detenidos-al-dia/>



San Martín de Porres se ha convertido en el distrito con el mayor número de denuncias por los mencionados delitos. Le siguen los distritos de San Juan de Lurigancho, Villa El Salvador, Los Olivos, Comas, Chorrillos, Rímac, Villa María del Triunfo, Breña, Carabayllo, Cercado de Lima, La Victoria, Ate, Surco.

Asimismo, la Dirincri reveló que se ha capturado a 956 peruanos y 296 ciudadanos extranjeros con denuncias por robo y hurto agravado, muchos de ellos intervenidos en flagrancia. La mencionada cifra corresponde al periodo entre enero y julio de este año.

Por su parte, el alcalde del distrito de Chorrillos, Fernando Velazco, sostuvo que en su último registro de inseguridad ciudadana en su jurisdicción, se ha reportado que el 60% de casos de robo son protagonizados por extranjeros, y el 40% lo realizan peruanos. Uno de los últimos casos más sonados se dio en San Juan de Lurigancho, el segundo distrito con mayores denuncias por robos, donde una joven fue víctima de un criminal que se llevó sus pertenencias y terminó matándola de un balazo. El lamentable hecho ocurrió a fines de julio, en la zona de Zárate del mencionado distrito, cuando la víctima caminaba con su celular en mano de camino a su casa. A sola unas cuadras de llegar a su destino, un sujeto aparece e intenta llevarse sus objetos de valor. La víctima intentó correr, pero lamentablemente fue alcanzada por una bala en la nuca que el criminal disparó.

Ante la ola de crímenes, como asaltos y asesinatos, los alcaldes del distrito de San Juan de Lurigancho, Jesús Maldonado, y de Magdalena, Francis Allison, piden la presencia de la nueva categoría policial (*Policía de Orden y Seguridad*). La exigencia al gobierno se realizó luego que un sereno de la Municipalidad distrital de Puente Piedra quedara gravemente *herido de bala* producto del enfrentamiento contra un delincuente.

Como se recuerda, en el último mensaje a la nación de la presidenta Dina Boluarte, se dio a conocer la próxima creación de la Policía de Orden y



Seguridad como parte del plan de estrategia de su gobierno para frenar la ola delictiva.

El proyecto preparado por el Ministerio del Interior para integrar a licenciados de las Fuerzas Armadas y ciudadanos con secundaria completa a la Policía Nacional ha recibido críticas por sus *requisitos poco exigentes* y una capacitación proyectada de solo seis meses para el uso de armas de fuego.³

II.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, el objeto es establecer medidas y/o acciones, para combatir los actos delincuenciales que son perpetrados por extranjeros dentro de nuestro territorio nacional, concretándose así una política de respeto y cautela al patrimonio que las personas generan dentro de nuestro territorio nacional, modificando los artículos 189°, 190°, 195°, 196°-A, 200°, 201°, 204° y 206° del código penal.

Beneficios

- Reducirá la criminalidad y la violencia, lo que resultaría en un ambiente más seguro y tranquilo para los ciudadanos.
- Promoverá la confianza en las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, fortaleciendo el Estado de derecho y gobernabilidad.
- Mejorará la calidad de vida al proporcionar un entorno seguro y fomentaría la inversión en el país.

III.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Vinculación con las políticas de Estado de Acuerdo Nacional La iniciativa legislativa se encuentra vinculada con la **Séptima** Política de Estado de la erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, mediante la cual se establece que el estado: (...) desarrolla una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución.

³ <https://www.infobae.com/peru/2023/08/05/13-mil-denuncias-por-robos-y-hurto-agravado-en-lo-que-va-del-2023-segun-la-policia-nacional/>



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

IV.- IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna norma de rango constitucional ni legal, por cuanto su propósito no es otro que establecer medidas y/o acciones, para combatir los actos delincuenciales que son perpetrados por extranjeros dentro de nuestro territorio nacional, concretándose así una política de respeto y cautela al patrimonio que las personas generan dentro de nuestro territorio nacional, modificando los artículos 189°, 190°, 195°, 196°-A, 200°, 201°, 204° y 206° del código penal.



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI

Congresista de la República.